



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N12723-001**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 019N12723-001 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASESORIA, FINANCIERA, LEGAL Y ACTUARIAL PARA EL ANALISIS Y EVALUACIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR DE RENTAS VITALICIAS", (PARTIDA 2), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **WHITE & CASE, S.C.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS ENRIQUE MAINERO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 26 de julio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR019-N-127-2023**, con una vigencia a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### **DECLARACIONES**

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N12723-001**

█ es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.2.-** Mediante oficio número 0990016C0000/128/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, solicitó la anuencia de **“EL PROVEEDOR”**, para la elaboración del presente instrumento jurídico, con el fin de ajustar la forma en la que se le efectuará el pago, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, toda vez que no se encuentra en posibilidad de realizar los entregables en el plazo establecido en el contrato primigenio, atendiendo a que se configura el caso fortuito o fuerza mayor señalado en el párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, tal como se desprende de dicho documento, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**I.3.-** Por oficio número 0990016C0000/129/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, recibido el 30 del mismo mes y año, la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, en su calidad de administradora del contrato primigenio, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, anexando el dictamen suscrito por dicha Titular de Unidad, que contiene la justificación para considerar procedente la ampliación antes señalada, por haberse acreditado el caso fortuito o fuerza mayor establecido en el párrafo tercero del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11487 de fecha 30 de noviembre de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** En atención a la petición formulada por la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, en su calidad de Administradora del contrato y de la Titular División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N12723-001**

**II.1.-** Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2023, manifestó su conformidad para la elaboración del presente convenio modificatorio para ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de **“EL PROVEEDOR”**, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, en su calidad de Administradora del Contrato primigenio, determina ajustar la forma en la que se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”**, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima y a lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por haberse acreditado el caso fortuito o fuerza mayor, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con las obligaciones citadas en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

**“CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago en dos exhibiciones a **“EL PROVEEDOR”**, el primer pago se realizará durante el ejercicio 2023, por la cantidad correspondiente al 25% del monto total del contrato, que hace un total de **\$1,015,000.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y el restante que corresponde a la cantidad de **\$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), una vez que haya concluido la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N12723-001**

“LAASSP”, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**...”

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de “**EL INSTITUTO**” quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...  
...  
...

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

**SEXTA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de junio de 2024.

**TERCERA.-** En atención a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, en su calidad de Administradora del Contrato primigenio, de acuerdo a lo señalado en el dictamen agregado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, manifiesta que con el ajuste a la forma en la que se efectuará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, y la modificación al plazo para prestación del servicio y vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, no se otorgan condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” que las establecidas en el contrato primigenio, y que por haberse acreditado el caso fortuito o fuerza mayor señalado en el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no es procedente la aplicación penas convencionales por atraso en la prestación del servicio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N12723-001**

instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.


**SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que la forma en la que se efectuará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato que se establecen en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones anexos al contrato primigenio, se entenderán por ajustados conforme a las modificaciones realizadas en el presente instrumento jurídico.


**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de noviembre 2023**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada  
Legal  
R.F.C.: [REDACTED]

  
**C. MÓNICA ALEJANDRA MONTANO LÓPEZ**  
Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y  
Actuariales  
R.F.C.: [REDACTED]

**POR “EL PROVEEDOR”  
WHITE & CASE, S.C.  
R.F.C.: W&C950609142**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

  
**C. CARLOS ENRIQUE MAINERO RUIZ**  
Representante Legal

  
RRSR/HRJ/LEGP

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N12723-001**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



*CBAP CM1*  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/11487

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos.

**Presente.**

Me refiero al oficio 0990016C0000/129/2023 y sus anexos, por medio del cual la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales y Administradora del contrato 019N12723-001, solicita elaboración de Convenio Modificatorio de dicho contrato, formalizado con la empresa, WHITE & CASES, S.C., celebrado para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el Análisis y Evaluación del Mercado Asegurador de Rentas Vitalicias" (Partida 2), derivado del procedimiento de Licitación No. LA-50-GYR-050GYR019-N-127-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de sus facultades conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**

Titular de la División.



Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)

Mtra. Mónica Alejandra Montano López. - Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

BOGOTÁ, D. C. - 1990

VO 2023000 599



GOBIERNO DE MEXICO



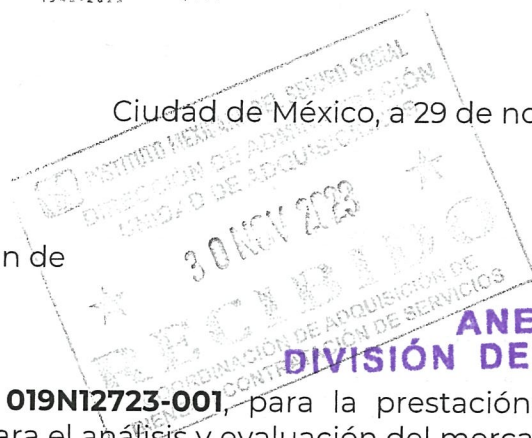
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

Oficio No. 0990016C0000/129/2023

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente



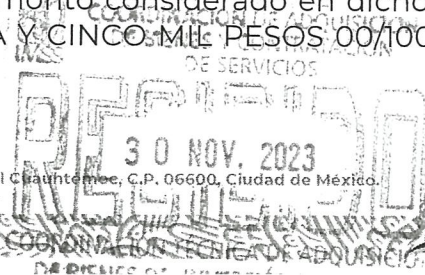
**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Hago referencia al contrato número **019N12723-001**, para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 2.- Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **WHITE & CASE, S.C.**

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato de referencia, solicito a usted realizar un Convenio Modificatorio a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor del proveedor de los servicios, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al **30 de junio de 2024**.

A efecto de dar soporte a la petición, se adjunta la siguiente documentación:

- Dictamen de fecha 29 de noviembre de 2023, el cual da sustento a la solicitud. **(Anexo 1)**
- Oficio No. 0990016C0000/128/2023, de fecha 29 de noviembre del año en curso, a través del cual se solicitó al prestador de los servicios su anuencia para la celebración del convenio modificatorio respectivo. **(Anexo 2)**
- Escrito de fecha 29 de noviembre del año en curso, suscrito por el representante legal de WHITE & CASE, S.C., mediante el cual brinda su consentimiento para la celebración del convenio modificatorio respectivo. **(Anexo 3)**
- Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, por conducto del cual remite el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (DDPP) número 0000002310-2024, de fecha 24 de noviembre de 2023, por un importe de \$6,512,571.18 (SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, para el pago proporcional para la prestación de los servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2024. El monto considerado en dicho DDPP incorpora \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

Impuesto al Valor Agregado correspondientes al contrato celebrado con WHITE & CASE, S.C. y \$3,467,571.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondientes al licitante ganador de la Partida 3. Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica. **(Anexo 4)**

Finalmente, no omito mencionar que, por conducto del oficio No. 0990016C0000/128/2023 que se adjunta como Anexo 2, se informó a WHITE & CASE, S.C. que la forma de pago, plazo y vigencia de la prestación de los servicios que se establecen tanto en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones anexos al contrato primigenio, se entenderán por ajustados conforme a la modificación del convenio respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Mtra. Mónica Alejandra Montano López**

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales  
Administradora del Contrato

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas. Para su conocimiento. (\*)  
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin (\*)  
Act. Mónica Cervantes Fernández. Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Mismo fin (\*)  
Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. Mismo fin (\*)

(\*) Se envían copias a través del SICGC.





**Dictamen para la suscripción del convenio modificatorio del Contrato número 019N12723-001, para la prestación del “Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias”, (partida 2.- Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), mediante la cual se funda y motiva la modificación a la forma en la que se efectuará el pago a favor del proveedor de los servicios, así como el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, por caso fortuito o fuerza mayor.**

## FUNDAMENTO

Artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.3.2 “Suscripción de Convenios Modificatorios”, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula “SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO”, del contrato número 019N12723-001.

## MOTIVACIÓN

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**PRIMERO.-** La Ley del Seguro Social (LSS), en sus artículos 2, 7 y 159, fracción IV, así como penúltimo y último párrafos, contempla el otorgamiento de prestaciones en dinero a través de rentas vitalicias o pensiones, productos que se proporcionan por compañías aseguradoras.

El sector asegurador de pensiones en México cuenta con siete entidades privadas que otorgan el servicio de rentas vitalicias, de las cuales únicamente tres operan activamente y cuatro administran seguros anteriormente celebrados; cabe señalar que dos de ellas concentran el 76% de las pensiones otorgadas del 3 de abril de 2014 al cierre de diciembre de 2022.

Por lo tanto, se considera que no existe suficiente competencia ni profundidad en el mercado mexicano de seguros de rentas vitalicias, lo cual incide negativamente en las condiciones bajo las cuales se contratan este tipo de productos en el país, en detrimento del bienestar y los medios de subsistencia de las personas trabajadoras aseguradas, así como de las finanzas del Instituto actuando como ente asegurador, ya que ambos requieren comprar rentas vitalicias como parte de los propósitos de la seguridad social.

Con base en lo anterior, se prevé que la participación del IMSS en una aseguradora de rentas vitalicias permitiría favorecer que estos productos se otorguen en mejores condiciones financieras en beneficio de la población derechohabiente y de las finanzas del propio Instituto, lo cual atiende a su propósito como instrumento básico de la seguridad social.





La participación del IMSS en una aseguradora de rentas vitalicias se realizaría conforme lo previsto en el artículo 251, fracción XXII, de la LSS, la cual señala que el Instituto tiene la facultad de realizar inversiones en sociedades y empresas que tengan objeto social complementario o afín al del propio Instituto.

Una entidad proveedora de rentas vitalicias derivadas de la LSS, por su actividad, tendría un propósito u objeto social afín al del IMSS, lo que permitiría satisfacer las prestaciones que se establecen en dicha Ley en mejores condiciones para el Instituto y la población asegurada, invirtiendo los fondos del Instituto acorde con sus atribuciones previstas en los artículos 251, fracciones II, III, IV y XXII; 280, fracciones III y IV; y 286 E, de la LSS.

Derivado de lo anterior, el IMSS se encuentra analizando la viabilidad de participar en una entidad proveedora de rentas vitalicias derivadas de las leyes de seguridad social, en conjunto con un aliado estratégico, con lo cual se buscaría incidir en las condiciones en que se otorgan estos productos en beneficio del propio Instituto y de la población derechohabiente.

Al tratarse de un proyecto que involucra participación accionaria por parte del IMSS en una sociedad que atendería un mercado altamente regulado y especializado, y al no contar con personal del Instituto capacitado o disponible para el desarrollo del proyecto, resulta indispensable la participación de asesores para el adecuado desarrollo de las actividades requeridas.

**SEGUNDO.-** El día 26 de mayo de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicó en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet", la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-127-2023, para la contratación de los "Servicios de asesoría financiera, legal y actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias" por un periodo de vigencia de la prestación de los servicios contados a partir de la fecha de notificación de fallo del procedimiento de contratación, hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023, la cual contempló las siguientes partidas:

- Partida 1. Servicios de asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.
- Partida 2. Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.
- Partida 3. Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.

**TERCERO.-** El día 12 de julio de 2023, se publicó el acta correspondiente al fallo de la licitación, a través de la cual se adjudicaron las partidas 2. "Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias".

*lf.*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

vitalicias mediante una alianza estratégica” y 3. “Servicios de asesoría actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica”, declarándose desierta la partida 1.

**CUARTO.-** El día 26 de julio de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa WHITE & CASE, S.C., el contrato cerrado número 019N12723-001, para la prestación de los “Servicios de asesoría financiera, legal y actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias”, partida 2. “Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica”, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”, del instrumento jurídico de mérito, así como en las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato, disponibles para su consulta en “CompraNet”.

**QUINTO.-** Desde la fecha de suscripción del contrato enunciado en el numeral que antecede, la empresa WHITE & CASE, S.C. ha desarrollado las siguientes actividades necesarias para la elaboración de los productos esperados:

- Elaboración de un plan de trabajo.
- Análisis del marco regulatorio y normativo aplicable al mercado de rentas vitalicias y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para elaborar una ruta crítica que considere las autorizaciones requeridas para el proyecto bajo diferentes escenarios, según las características relevantes de los potenciales aliados estratégicos.
- Identificación de los documentos jurídicos necesarios para concretar el proyecto, de acuerdo con el marco regulatorio y normativo aplicable, así como conforme a las características de los potenciales aliados estratégicos, lo cual se plasmará en la ruta crítica que se elaborará como parte de la propuesta de la estructura de la transacción en cuanto a sus elementos jurídicos, normativos y regulatorios.

De conformidad con lo anterior, y de resultar procedente la ampliación del plazo para la prestación de los servicios y vigencia del contrato, se prevé efectuar el pago correspondiente al 25% del monto total del contrato a favor del prestador de los servicios durante el ejercicio 2023, y el restante en el ejercicio fiscal 2024, considerando el respaldo presupuestario para el ejercicio 2024 proporcionado mediante el Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971, de fecha 27 de noviembre de 2023, por conducto del cual se remite el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (DDPP) número 0000002310-2024, de fecha 24 de noviembre de 2023, por un importe de \$6,512,571.18 (SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática. El monto considerado en dicho DDPP incorpora \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondientes al contrato celebrado con WHITE & CASE, S.C. y \$3,467,571.18 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondientes al licitante ganador de la Partida 3. Servicios de asesoría

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*lsp.*





actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.

**SEXTO.-** El día 25 de julio de 2023, se publicó en “CompraNet” la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-196-2023, con el propósito de contratar los “Servicios de asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica”, sin embargo, la licitación se declaró desierta conforme al acta correspondiente al fallo publicada el 25 de agosto de 2023.

**SÉPTIMO.-** En razón de lo expuesto previamente, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-302-2023, para la contratación de los “Servicios de Asesoría Financiera para el Análisis y Evaluación del Mercado Asegurador de Rentas Vitalicias”, mediante la cual, a través del Acta de Fallo de fecha 28 de noviembre de 2023, se adjudicó al licitante Barclays Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Barclays México, quien comenzará a prestar los servicios el 2 de enero de 2024 y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción de la persona responsable de la administración del contrato, o a más tardar al **30 de junio de 2024**.

**OCTAVO.-** Mediante oficio No. 0990016C0000/128/2023, de fecha 29 de noviembre del año en curso, se procedió a solicitar al prestador de los servicios **WHITE & CASE, S.C.**, por conducto de su Representante Legal, su anuencia para la celebración del convenio modificatorio, a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago de los servicios, así como para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio con el fin de que pueda trabajar en conjunto con el licitante que resultó ganador de la Licitación citada en el numeral que antecede, toda vez que el trabajo coordinado entre ambos prestadores de servicios resulta indispensable para el adecuado desarrollo del proyecto, quien a través de su escrito de fecha 29 de noviembre del año en curso, notificó su aceptación.

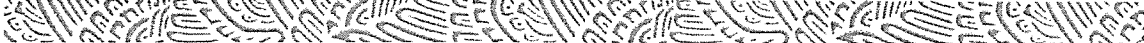
**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Del análisis de los razonamientos expuestos en el acta de fallo correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-196-2023, para la contratación de los “Servicios de asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica”, (disponible para su consulta en el “CompraNet”), se desprende que la misma fue declarada desierta en virtud de que las proposiciones de los licitantes no resultaron solventes en el aspecto técnico y económico, **razones que son ajenas tanto al Instituto, como a la empresa WHITE & CASE, S.C.**

Ahora bien, del análisis de las características y especificaciones de las actividades generales y productos esperados a desarrollar por parte de la empresa WHITE & CASE, S.C. que se describen en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”, del instrumento jurídico primigenio, se desprende que el prestador del servicio de la “Partida 1. Servicios de

EDICIÓN DE LA LEY DE

EF.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

asesoría financiera para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica” será el responsable de coordinar las actividades generales y la elaboración de los productos esperados de los servicios en general; asimismo, se observa que existe una dependencia de las actividades generales y productos esperados a ser desarrollados por WHITE & CASE, S.C. con aquellos que desarrollará el asesor financiero, tales como: los elementos financieros de la documentación soporte que se utilizará para la interacción con los potenciales aliados estratégicos y reguladores, así como aportar elementos de su competencia para la determinación de aquél socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto. Por lo anterior, y en virtud de que el asesor financiero comenzará a prestar los servicios el 2 de enero de 2024, resulta imposible para el prestador del servicio realizar la totalidad de actividades y productos esperados incluidos en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”.

El artículo 2, fracción IV Bis., del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público define como caso fortuito o fuerza mayor: “el acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes”, supuesto que se acredita para el contrato cerrado número 019N12723-001, ya que por una causa imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajena a la voluntad de las partes como lo es el hecho de que en dos ocasiones se declaró desierta la licitación que permitiría adjudicar a un asesor financiero para el proyecto, no es posible para WHITE & CASE, S.C., concluir con las actividades generales y productos esperados establecidos en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”, del contrato que nos ocupa.

Para ejemplificar lo anterior, citamos la siguiente tesis aislada del Semanario Judicial de la Federación:

Registro digital: 245709

Instancia: Sala Auxiliar

Séptima Época

Materias(s): Laboral

Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 121-126, Séptima Parte, página 81

Tipo: Aislada

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

### CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, **no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos**, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de **hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación**, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no

llf.





puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Amparo directo 4010/75. Sindicato de Empleados de Centralab-México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

Asimismo, el artículo 1847, del Código Civil Federal establece que "no podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la que suscribe, en su calidad de Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, y administradora del contrato cerrado número 019N12723-001, para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 2.- Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), considera procedente la acreditación del referido supuesto legal caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual, de conformidad con el análisis señalado dentro del presente documento de justificación, con fundamento en los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato número 019N12723-001, se considera necesario ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato para concluir con la ejecución de los trabajos, hasta el 30 de junio de 2024, lo cual se formalizaría a través del convenio modificatorio correspondiente, conforme a los preceptos legales citados líneas arriba, concernientes a que la modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, así como cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, de acuerdo con los dispositivos citados, no resulta procedente aplicar al prestador de los servicios penas convencionales por atraso.

**SEGUNDO.-** En razón de lo antes expuesto, y tomando en consideración que el asesor financiero realizará diversas actividades indispensables para el adecuado desarrollo del proyecto, tales como:

*lf.*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

- Elaborar el modelo financiero que sustentará el proyecto.
- Apoyar en la exposición, promoción y negociación con los socios potenciales, aportando elementos económicos y financieros.
- Coadyuvar en la identificación y selección de los socios potenciales, así como en la determinación de aquél que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto.

Para que estas actividades y productos puedan ser ejecutados de manera coordinada con WHITE & CASE, S.C., resulta necesario ampliar la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación de los servicios de asesoría en materia jurídica al **30 de junio de 2024**, con lo cual se esperaría que los productos que se desarrollen cuenten con elementos que pudiera definir el asesor financiero, tales como: desarrollar los elementos financieros de la documentación soporte que se utilizará para la interacción con los potenciales aliados estratégicos y reguladores, así como aportar elementos para la determinación de aquél socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto, lo cual permitirá enriquecer los entregables con el enfoque multidisciplinario que puedan aportar ambos asesores.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 0990016C0000/128/2023, de fecha 29 de noviembre del año en curso, se procedió a solicitar al prestador de los servicios **WHITE & CASE, S.C.**, por conducto de su Representante Legal, su anuencia para la celebración del convenio modificatorio, a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago de los servicios, así como para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio con el fin de que pueda trabajar en conjunto con el licitante ganador de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-302-2023, toda vez que se reitera, resulta indispensable para el adecuado desarrollo del proyecto, quien a través de su escrito de fecha 29 de noviembre del año en curso, notificó su aceptación.

## CONCLUSIONES

Por los razonamientos y fundamentos expuestos dentro del presente documento de justificación, se considera procedente la solicitud de la realización del convenio modificatorio puesto que con el mismo no se realiza algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al prestador de los servicios con las establecidas originalmente; lo anterior en cumplimiento al artículo 52 de la LAASSP.

A efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, resulta imperante precisar que la ampliación del plazo para la prestación del servicio y vigencia del contrato no implica incremento en el monto total establecido en el contrato 019N12723-001, por lo que se considera procedente la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", que se transcribe a continuación:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

esf.



**“SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio **“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

De conformidad con lo señalado en la cláusula antes citada, el contrato deberá ser modificado en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, conforme a lo que se describe a continuación:

**Cláusulas:**

En cuanto a la forma en la que se efectuará el pago a favor del proveedor de los servicios.

Dice:

**“CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

2016/01/01





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

“**EL INSTITUTO**” efectuará en una sola exhibición a “**EL PROVEEDOR**” una vez que haya sido proporcionado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**”, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**...”

Debe decir:

**“CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago en dos exhibiciones a “**EL PROVEEDOR**”, el primer pago se realizará durante el ejercicio 2023, por la cantidad correspondiente al 25% del monto total del contrato, que hace un total de \$1,015,000.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; y el restante que corresponde a la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya concluido la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**”, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**...”

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de “**EL INSTITUTO**” quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

En cuanto a los plazos.

Dice:

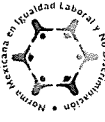
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

*[Firma manuscrita]*





Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

**LUGAR DE ENTREGA.-** Los productos que resulten de la prestación de los servicios o de los entregables que se deriven de las actividades que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476 piso 2, ala oriente, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será conforme con lo establecido en el Apéndice 1 (UNO) del Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Debe decir:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras

*l.f.*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

**LUGAR DE ENTREGA.-** Los productos que resulten de la prestación de los servicios o de los entregables que se deriven de las actividades que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476 piso 2, ala oriente, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

En cuanto a la vigencia.

Dice:

**SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*LS*





satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023.

Debe decir:

**SEXTA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de junio de 2024.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre del 2023.

**Atentamente,**

**Mtra. Mónica Alejandra Montano López**

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales  
Administradora del Contrato

8 XXXX  
2023/11/29





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

Oficio No. 0990016C0000/128/2023

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023

**C. CARLOS ENRIQUE MAINERO RUIZ**  
Representante Legal  
WHITE & CASE, S. C.  
Presente

*Recibí oficio original*

*29/11/2023*

Hago referencia al contrato número **019N12723-001** para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 2.- Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 5.3.16 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato de referencia, solicito a usted, de no tener inconveniente, celebrar un convenio modificatorio del contrato primigenio, a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de su representada, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024.

Lo anterior, en virtud de que para los "Servicios de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias" continúa vigente la necesidad de la participación de un asesor financiero que realice actividades indispensables para el adecuado desarrollo del proyecto, tales como:

- Elaborar el modelo financiero que sustentará el proyecto.
- Apoyar en la exposición, promoción y negociación con los socios potenciales, aportando elementos económicos y financieros.
- Coadyuvar en la identificación y selección de los socios potenciales, así como en la determinación de aquél que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto desde el punto de vista financiero.

Derivado de la dependencia de las actividades generales y productos esperados a ser desarrollados por WHITE & CASE, S. C. (W&C) con aquellos que desarrollará el asesor financiero que previamente no se había podido contratar por causas ajenas a las partes, resulta necesario ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, con el fin de permitir la coincidencia de los tiempos y programas de trabajo bajo un esquema coordinado con la asesoría financiera que se prevé contratar. Con ello, se esperaría que los productos que se desarrollen por parte de W&C cuenten con elementos que pudiera definir el asesor financiero, tales como: desarrollar los elementos

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILLA

Av. Paseo de la Reforma 476, 2do. Piso, Ala Oriente, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5238 2700, ext. 10205 y 10209. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

financieros de la documentación soporte que se utilizará para la interacción con los potenciales aliados estratégicos y reguladores, así como aportar elementos de su competencia para la determinación de aquél socio que permita obtener las mejores condiciones para el Instituto, lo cual permitirá enriquecer los entregables con el enfoque multidisciplinario que puedan aportar los 3 asesores considerados en las partidas de los "Servicios de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias". Lo anterior, permitirá que las actividades y productos a ser desarrollados por parte de W&C puedan brindar los elementos necesarios para que el Instituto analice adecuadamente la viabilidad y conveniencia de concretar el proyecto de participación en una entidad proveedora de rentas vitalicias.

En virtud de lo antes expuesto, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-CYR-050GYR019-N-302-2023, para la contratación de los "Servicios de Asesoría Financiera para el Análisis y Evaluación del Mercado Asegurador de Rentas Vitalicias", mediante la cual, a través del Acta de Fallo de fecha 28 de noviembre de 2023, se adjudicó al licitante Barclays Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Barclays México, quien comenzará a prestar los servicios el 2 de enero de 2024 y concluirá a más tardar el 30 de junio de 2024.

De conformidad con lo señalado en la cláusula "SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO", del contrato número **019N12723-001**, el mismo deberá ser modificado en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, conforme a lo que se describe a continuación:

**Cláusulas:**

En cuanto a la forma en la que se efectuará el pago a favor del proveedor de los servicios.

Dice:

**"CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** una vez que haya sido proporcionado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**..."

Debe decir:

**"CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago en dos exhibiciones a **"EL PROVEEDOR"**, el primer pago se realizará el durante el ejercicio 2023, por la cantidad correspondiente al 25% del monto total del contrato, que hace un total de \$1,015,000.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; y el restante que corresponde a la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya concluido la prestación del servicio, de



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**”, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**...”

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de “**EL INSTITUTO**” quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

En cuanto a los plazos.

Dice:

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

**LUGAR DE ENTREGA.-** Los productos que resulten de la prestación de los servicios o de los entregables que se deriven de las actividades que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, ubicada en Av. Paseo de la



Reforma 476 piso 2, ala oriente, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será conforme con lo establecido en el Apéndice 1 (UNO) del Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Debe decir:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (del procedimiento) y acta de fallo del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**LUGAR DE ENTREGA.-** Los productos que resulten de la prestación de los servicios o de los entregables que se deriven de las actividades que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO), integrado en el **Anexo 2**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

(dos) de este instrumento jurídico, deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 476 piso 2, ala oriente, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El tiempo de ejecución de los trabajos de la partida, será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

En cuanto a la vigencia.

Dice:

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de noviembre de 2023.

Debe decir:

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de notificación de fallo y concluirá hasta que los servicios se entreguen a entera satisfacción del responsable de la Administración del Contrato, o hasta el 30 de junio de 2024.

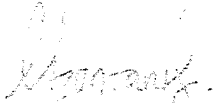
No omito mencionar que la forma de pago, plazo y vigencia de la prestación de los servicios que se establecen tanto en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones anexos al contrato primigenio, se entenderán por ajustados conforme a la modificación del convenio respectivo.

Considerando lo antes expuesto, solicito a usted su anuencia para formalizar el referido convenio modificatorio, lo anterior, con la finalidad de iniciar la gestión correspondiente para dicho fin.



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



**Mtra. Mónica Alejandra Montano López**

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales  
Administradora del Contrato

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas. Para su conocimiento. (\*)  
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin (\*)  
Act. Mónica Cervantes Fernández. Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Mismo fin (\*)  
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Mismo fin (\*)  
Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. Mismo fin (\*)

(\*) Se envían copias a través del SICGC.



Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

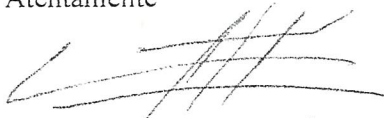
Mtra. Mónica Alejandra Montano López  
Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales  
Administradora del Contrato  
Ref.: Modificación de Contrato

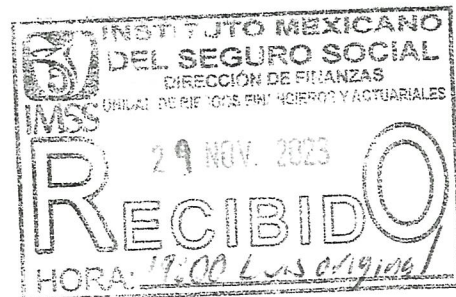
Hago referencia al oficio No. 0990016C0000/128/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, relativo al contrato número 019N12723-001, para la prestación del "Servicio de Asesoría, Financiera, Legal y Actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", (partida 2.- Servicios de asesoría jurídica para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, la empresa WHITE & CASE, S.C., mediante el cual solicita celebrar un convenio modificatorio del contrato primigenio, a efecto ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de mi representada, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024.

Sobre el particular, le informo a usted que derivado del análisis realizado a la propuesta que se indica en el oficio de referencia, en mi carácter de Represente Legal de WHITE & CASE, S.C., se otorga el consentimiento para celebrar el convenio modificatorio del contrato primigenio bajo las condiciones establecidas en el oficio referido en el párrafo anterior, relativas a ajustar la forma en la que se efectuará el pago a favor de mi representada, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024.

Saludos y me encuentro a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración sobre el contenido del presente curso.

Atentamente

  
Lic. Carlos Enrique Mainèro Ruiz  
Representante Legal



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023

**Brodely Santiago Sánchez**  
Titular del Departamento Administrativo  
de la Dirección de Finanzas  
Presente

Me refiero a su oficio No. 1578 y al comunicado electrónico, recibidos los días 17 y 21 de noviembre del año en curso, mediante los cuales se solicita la emisión de un dictamen de disponibilidad presupuestaria previo por un importe de \$6'512,571.18 (Seis millones quinientos doce mil quinientos setenta y un pesos 18/100 M.N.), afectando la cuenta 42062413 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", para la contratación de los "Servicios de asesoría jurídica y actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica", autorizado con Tarjeta Acuerdo No. 0003 de fecha 23 de marzo de 2023.

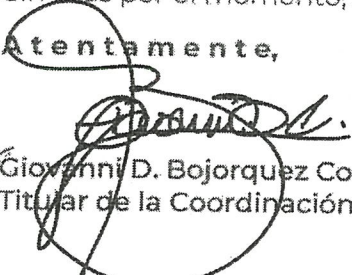
Sobre el particular, con base en el numeral 1 de los "Lineamientos para la emisión o cancelación de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria y enlace por modificación a contratos" del "Procedimiento para la Expedición de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios, Arrendamiento Inmobiliario y su Enlace a Contratos", le informo que se dio trámite a su petición con la emisión del documento que anexo, el cual se encuentra registrado en el Sistema Financiero PREI-Millennium como a continuación se detalla.

Compromiso	Cuenta	Importe en pesos	Estatus
0000002310-2024	42062413	6'512,571.18	Previo

Cabe señalar que los contratos que se formalicen deberán contener la siguiente cláusula "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Giovanni D. Bojorquez Covarrubias  
Titular de la Coordinación

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Copia al reverso.../



Anexo: Lo indicado.

Con copia para: Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. Para su conocimiento (\*)

(\*) Se envían copias a través de SICCC.

JMV/LMLT/COMB/CVR

VT- 2023002880



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FOLIO: 000002310-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
600090 Departamento Administrativo
Concepto: OF. 1578 RECIBIDO EL 17/11/2023 "SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA Y ACTUARIAL PARA LA IDENTIFICACION DE UN SOCIO POTENCIAL PARA LA CONSTITUCION DE UNA ASEGURADORA DE RENTAS VITALICIAS MEDIANTE UNA ALIANZA ESTRATEGICA"

Fecha Elaboración: 24/11/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,512,571.18
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACION PROGRAMAS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6C0000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and available amounts. Total commitment: 6,512.6; Available: 67,487.4.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
Laura Magaña López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. DICTAMINADO DEFINITIVO

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DICTAMEN DEFINITIVO, COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA, DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL AMBITO CENTRAL.
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

AMERIS  
CONTRACTOR

CONTRACTOR

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Departamento Administrativo

Of. Núm. 09 9001 600090/1630

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023

**Maestra Mónica Alejandra Montano López**

Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales

Presente

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

En seguimiento a su oficio número 0990016C0000/121/2023, recibido el 16 de noviembre del presente año, mediante el cual hace referencia a la contratación de los "Servicios de asesoría financiera, legal y actuarial para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias", que se prevén continuar y concluir durante el siguiente ejercicio fiscal.

Derivado de lo anterior, solicita a este Departamento Administrativo, la emisión de un Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria Previo (DDPP) para el ejercicio fiscal **2024**, por un importe de \$6,512,571.18 (seis millones quinientos doce mil quinientos setenta y un pesos 18/100 M.N.), con afectación a la cuenta 42062413 "Servicios de Consultoría, Investigación y Asesoría", para tal efecto, remitió copia de la Tarjeta Acuerdo No. 0003, de fecha 23 de marzo de 2023, autorizada por el Titular de la Dirección de Finanzas.

En ese sentido, le informo que con fundamento en el artículo 70, fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el numeral 7.1.4, párrafos 4 y 13 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, el Departamento a mi cargo gestionó su requerimiento ante la Coordinación de Presupuesto e Información Programática (CPIP), quien con el oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971, recibido el 27 de noviembre de 2023, atendió su petición con la emisión del DDPP para el ejercicio fiscal 2024 número 0000002310-2024 (anexo en original), mismo que se encuentra incorporado en el Sistema Financiero PREI-Millennium conforme se detalla:

Compromiso	Concepto	Cuenta	Importe en pesos	Estatus
0000002310-2024	Servicios de asesoría jurídica y actuarial para la identificación de un socio potencial para la constitución de una aseguradora de rentas vitalicias mediante una alianza estratégica.	42062413	6,512,571.18	Previo

Continúa al reverso.../

VTE 2023002984



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Departamento Administrativo

De igual forma, la CPIP señala que los contratos deberán contener la siguiente cláusula "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Brodely Santiago Sánchez**  
Titular del Departamento Administrativo

**Anexo:** Original del DDPP No. 0000002310-2024  
Copia del Oficio 09 9001/6B3000/6B30/2023/3971, de la CPIP de fecha 27 de noviembre de 2023

Ccp: -Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. - Director de Finanzas. - Para su conocimiento (\*).

(\*) Copia enviada por el SICCC.

